



Rawson (Ch.-), 10 de Noviembre de 2022.

**DICTAMEN Nº 190/2022-CF**

**Sra. Presidente:**

**Ref.: Expediente 40.710/2022-Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. R/Ant. Concurso de Precios Nº 09/2022. Construcción de Vivienda Monoambiente Para la Sra. Montero Lila-Trelew (Expediente Nº 0681/2021-MIEyP/IPV)**

Atento al pase efectuado a fojas 120 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre el Concurso de Precios que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V Nº 71 impulsada por las autoridades del IPVyDU , en la contratación que tramita por el Concurso de Precios Nº 09/2022, con el propósito de contratar la Obra: **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA MONOAMBIENTE PARA LA SRA. MONTERO LILA EN LA CIUDAD DE TRELEW”**, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 5.041.238,18 a valores básicos del mes de Agosto del año 2022, con un plazo de ejecución de Obra de 150 (ciento cincuenta) días y el Sistema de Contratación de Obra adoptado es de Ajuste Alzado, dicha Obra es financiada con fondos provenientes del Tesoro Provincial.

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- La Comisión Calificadora y de Preadjudicación aconseja en forma unánime preadjudicar la presente Obra a la única Contratista: **“CyC Construcciones y Servicios Generales de Colsani Ojeda Yovan Ariel”** por el monto total de \$ 6.024.522,30 (Precio Final con IVA incluido) a valores de Agosto del año 2022, por resultar conveniente de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 5.4 de la Sección II del Pliego de Bases Generales Reglamentarias de contratación (fojas 110).
- El Preventivo Presupuestario Nº 455925 de fecha 01/08/2022 obrante a fojas 78 del presente Expediente es insuficiente para la contratación que se propicia, motivo por el cual previo a la respectiva adjudicación las autoridades del IPVyDU deberán tomar los recaudos presupuestarios necesarios teniendo en cuenta el plazo de obra e imputar a las Fuentes de Financiamiento que correspondan lo que se pretenda ejecutar en el ejercicio 2022, de acuerdo a la fecha de inicio de obra y el resto dejarlo previsto para el ejercicio 2023. Esto debe ser así, a fin de dar cumplimiento a lo normado por la Ley II Nº 76 (Artículo Nº 31) y al Acuerdo Nº 443/2021-TC.
- Lo expuesto en el párrafo anterior se deberá contemplar en el Artículo Nº 3 del Proyecto de Resolución de fojas 115/116
- En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la Contratación pretendida, ni tampoco sobre cuestiones técnicas propias que hacen a la misma.

**Así Me Expido.**